

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abate en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio, concordante al servicio nacional que demande de las mismas; por las de interés particular pagará 10 céntimos de precio por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peso.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudación anterior.....	6.214.	122 49
D. Félix Herrero y Velázquez.....	500	
Por la recaudación de la tirada extraordinaria del día 9 de Mayo y donativo de la Sociedad del Tiro de Pichón, de Madrid. (Entrega del Sr. Secretario de la misma.....)	11.037	
Sres. Marqueses de Baroja, por conducto del señor Arzobispo Obispo de Madrid-Alicá.....	5.000	
Superior de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por el mismo conducto.....	5.000	
El Salón del Heraldo, según relación, (octava lista)....	1.412	11
Sr. Conde de Romanones, á nombre de Doña M. Melgarejo de Valarino (Para gastos de guerra).....	264	
Excmo. Sr. Conde de Mathian. (Idem id.).....	1.000	
D. M. O., Arquitecto de la investigación provincial de Madrid.....	100	
La Junta Central, según relación nominal.....	6.986	10
El Excmo. Sr. Conde de Morphy, por encargo de S. M. la Reina Regente, como donativo de Mr. Eduard Bigler. (Marcos 50 á 2'17.).....	108	50
El Excmo Sr. Conde de Morphy, por encargo de S. M. la Reina Regente, que remite el Doctor Juare, como donativo de la Socie-		

	Pesetas	Cénts.
dad de Socorro á los heridos militares de Tours. (Francos 500 á 78'50.)....	892	50
Total	6.246.	422 70

(Se continuará.)

Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (octava lista.)

	Ptas.	Cénts.
Doña Antonia Cornell, viuda de Zabaleta.....	25	
Dos aprendizas para la Patria....	4	
D. Antonio Lambea.....	50	
Julián González.....	10	
Domingo Ugarte.....	4	
Daniel Lambea.....	3	
Joaquín Fernández.....	3	
Patricio Martín.....	2	
D. Leopoldo Fernández, Administrador del Correccional de Almadén.....	79	
D. P. E.....	25	
Empleados de la Compañía Inglesa de Electricidad.....	842	10
D. Ernesto Ayllón, donativo del pueblo de la Guardia (Toledo).....	810	80
D. M. C.....	25	
D. L. G. D.....	75	
Dos billetes para la corrida patriótica, donados por los dependientes de la casa comercio de D. Hilario Ugarte, fueron adjudicados en.....	41	05
Mr. P. Brenot, distinguido parisiense, amante entusiasta de España, por conducto del Doctor Domingo.....	408	16
El padre del cabo Bolinao.....	5	
Total.....	1.412	11

Relación nominal de lo recaudado en la Junta Central el día 14 de Mayo de 1898

	Ptas.	Cénts.
La Comandancia general de Ceuta, para los gastos de guerra...	6.700	
Mr. Maurice Bensadoun, de Marsella, Comisionista francés, por conducto del Crédito Lyónés..	36	10
D. José Pelegrí Boix, por mano del Sr. Almirante Chacón....	250	
Total.....	6.986	10

(Gaceta 14 Mayo 98.)

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones indirectas y en armonía con lo preceptuado en los artículos 208 y 215 del Reglamento del ramo de 30 de Agosto de 1896, el día 27 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de Cáceres y en esta de mi cargo, simultáneamente subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales, de las especies grabadas por este impuesto, de las correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen sobre la sal, pertenecientes al término municipal de Cáceres, por un plazo de tres años que empezará á contarse desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 242.510 pesetas 76 céntimos anuales ó sean 727.532 pesetas 28 céntimos en los tres años, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que intenten interesarse en la subasta á los que se hace presente, que durante las horas de oficina de todos los días hábiles, podrán examinar el referido pliego de condiciones.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado por la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 del mismo, en la que se regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de Propios y del 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, esta Administración, observando lo desatendido que se halla dicho servicio por parte de las mencionadas Autoridades ó Corporaciones, llama la atención de las mismas, á fin de que, en el im-

prorrogable término de diez días remitan las certificaciones de los ingresos realizados en las arcas de los Municipios por el concepto de los expresados impuestos; advirtiéndoles que sino lo verifican, se dará conocimiento de ello al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que adopte los procedimientos de rigor que determina la citada Real orden.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 267.—d.

Ayuntamientos

Arroyomolinos

El padrón de industriales de esta Villa, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Arroyomolinos 27 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Ruiz de Hita. 249.—c.

Campo Real

El padrón de contribuyentes, obligados al pago del impuesto de cédulas personales, en este término municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Campo Real 26 de Abril de 1898.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso. 251.—e.

Carabanchel Alto

La matrícula de subsidio de este término para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eduardo Morales. 250.—a.

Chozas de la Sierra

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1898 á 99, y queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas les conviniere y produzcan las reclamaciones que tengan á bien; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vidal García. 251.—h.

Colmenarejo

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1898 á 99.

Colmenarejo 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lucas Galan. 250.—b.

Corpa

Se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, el padrón de cédulas de esta villa, para el año próximo de 1898 á 99, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no ha lugar.

Corpa 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Wenceslao García. 251.—f.

Coslada

La matrícula de industriales de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinada y oír las reclamaciones que se presenten.

Coslada 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zacarias de Lucas. 250.—c.

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y queda expuesto al público, por término de quince días con objeto de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que contra él se hagan por los contribuyentes por el concepto indicado.

Coslada 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zacarias de Lucas. 251.—g.

Estremera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, con objeto de oír reclamaciones.

Estremera 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Saturnino Gómez. 251.—i.

Fuencarral

Las cuentas de caudales de este municipio, correspondientes al año económico de 1895 á 97, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuencarral 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, D. S. O., Roman Tejedor, Secretario. 252.—c.

Gargantilla

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondiente á los ejercicios de 1898 á 94 y 1896 á 97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Demetrio Martín. 246.—q.

Hortaleza

El padrón de cédulas personales de todos los individuos de este término sujetos al impuesto, para el próximo año económico de 1898 á 99, formado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hortaleza 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián Morales. 251.—j.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población, para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Hortaleza 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Julián Morales. 250.—d.

La Acebeda

Las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97, se hallan terminadas y al público, por término de quince días, para

que sean examinadas por cualquiera interesado que lo desee; pasado dicho tiempo no se oír ninguna reclamación.

La Acebeda 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Montoya. 246.—r.

La Hiruela

Se halla formada, y expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad, por espacio de quince días, la matrícula de subsidio industrial, formada para el año económico de 1898 á 99, con el fin de oír reclamaciones.

La Hiruela 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Quiterio Fonseca. 250.—e.

Majadahonda

Hallándose terminando el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de instrucción; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Majadahonda 28 Abril 1898.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregori. Gala.—Por su mandado, Marcelino Merino, Secretario. 251.—l.

Hallándose terminada la matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de instrucción; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Majadahonda 28 Abril 1898.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Gala.—Por su mandado, Marcelino Merino, Secretario. 250.—f.

Mangirón

La matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día 2 de Mayo próximo.

Mangirón 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zacarias Sanz. 250.—g.

Los padrones de cédulas personales, para el año próximo venidero de 1898 á 99, pueden ser examinados desde el día 5 de Mayo próximo, por término de quince días, pasados los cuales se remitirán para su aprobación, á la superioridad sin ulteriores prórrogas.

Mangirón 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zacarias Sanz. 251.—m.

Navas de Buítrago

El presupuesto municipal, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por el término que marca la Ley, para oír las reclamaciones que contra dichos documentos se puedan formular.

Navas de Buítrago 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Hernán. 251.—x.

Navas del Rey

El padrón de cédulas personales de esta villa formado por su Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término

de ocho días, durante los cuales puede examinarse por los que en él están incluidos con el fin de que presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho.

Navas del Rey 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Demetrio Sánchez. 251.—n.

Pozuelo de Alarcón

Habiendo formado el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen por los interesados, y oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan.

Pozuelo de Alarcón 21 de Abril de 1898.—El Alcalde, Narciso Pérez. 251.—o.

Pozuelo del Rey

El padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1898 á 99, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pablo Rodríguez. 251.—p.

Redueña

D. Pascual Sánchez Abián, Alcalde de esta villa de Redueña.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Redueña á 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Sánchez.—P. S. M.—El Secretario, Feliciano Laguna. 250.—h.

Tielmes

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, para oír reclamaciones.

Tielmes 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Medina. 251.—a.

La matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Tielmes 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina. 250.—i.

Torrejón de Velasco

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término, para 1898 á 99, está terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales dichos contribuyentes pueden examinarlo y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Torrejón de Velasco 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Angel Martín. 251.—t.

Villa del Prado

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta Villa, para el año económico de 1898 á 99, queda expuesta al público por término de quince días, para que pueda ser examinada é interpongan las reclamaciones que consideren oportunas.

Villa del Prado á 28 de Abril de 1898.—Joaquín Requilon. 250.—l.

Villaconejos

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin que sea examinada y puedan formular las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Blas. 250.—j.

Villarejo de Salvanés

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los interesados comprendidos en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que extimen oportunas.

Villarejo de Salvanés 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Domingo. 246.—u.

Villanueva del Pardillo

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santos Valoquia. 251.—u.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, está formada y queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean no serán admitidas.

Villanueva del Pardillo 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santos Valoquia. 250.—m.

Providencias judiciales

Juzgados militares

TOLEDO

D. Arturo Guio Balaguer, Comandante de Infantería de la Zona reclutamiento de Toledo núm. 12, Juez instructor.

Hago saber: Que habiendo faltado á la concentración, para la que fué llamado en 7 de Diciembre último, el recluta de la expresada Zona para ser destinado á

cuerpo activo, Manuel Corrales Rey, del reemplazo de 1897 por el cupo de Quintanar de la Orden, número del sorteo 109, hijo de Pedro y de Francisca, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, cuyas señas se ignoran, y al que por orden superior, instruyo sumaria por dicha falta, usando de las atribuciones que me concede el artículo 633 del Código de Justicia militar, por la primera requisitoria, cito y emplazo al expresado Manuel, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de la Trinidad de esta capital y á mi disposición, á fin de oír sus descargos.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como también á los agentes de policía judicial practiquen activas diligencias, para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido, dispongan su conducción con la seguridad debida, poniéndole á disposición de este Juzgado, como así lo tengo acordado en providencia de este día.

Toledo 27 de Abril de 1898.—El Comandante Juez instructor, Arturo Guio Balaguer. 247.—r.

BARCELONA

D. Ignacio Fernández Castillo, segundo Teniente del primer batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor del expediente de abintestado que se sigue por fallecimiento del soldado del batallón Cazadores expedicionario núm. 6, Esteban Alonso Aguilar, natural de Madrid, fallecido á su regreso de Filipinas, en el Hospital militar de esta Plaza, el 21 de Diciembre último, usando de las facultades que le confiere el art. 386 del código de Justicia militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza á Esteban Alonso y Benita Aguilar, padres de dicho soldado, cuyo domicilio y paradero se ignora, y caso de fallecimiento de los referidos consortes, á las personas que se consideren con derecho á la sucesión intestada de dicho soldado, hallándose dentro del cuarto grado civil según dispone el art. 743 del referido Código, para que comparezcan ante la Autoridad militar, judicial ó local del punto donde residan á facilitar su domicilio, ó manifestarle directamente á este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el referido primer batallón de Plaza, al objeto de recibirles declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 3 de Abril de 1898.—Ignacio Fernández. 247.—q.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuela Carralbal Lozano, natural de Guadalajara, casada, cocinera, de treinta y seis años, vivió en el Paseo de Recoletos, 14, piso tercero izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-

ral Castaños, con objeto de recibirla declaración en el sumario que se la instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura mas bien baja, morena, mal color, pelo muy negro, cara risueña, y viste hábito de los Dolores, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1898.—Mannel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 255.—d.

CENTRO

D. José Alonso Fadrique, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se siguen autos á instancia del Procurador D. José María Aguirre, á nombre de Doña Ana María Gómez Cintas, de esta vecindad, sobre que se declarase la ausencia del marido de ésta, D. Pedro Herrero López, y sustanciados que han sido con arreglo á derecho, recayó en ellos el siguiente

Auto

Juez, Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 22 de Abril de 1898.

Resultando que por el Procurador Don José María Aguirre, á nombre de Doña Ana María Gómez Cintas, de esta vecindad, se presentó escrito en 3 de Julio del año último, exponiendo como hechos: que su representada había contraído matrimonio con D. Pedro Herrero López, el día 5 de Agosto de 1872, en la ciudad de Jumilla, provincia de Murcia, según se acreditaba por la certificación que legalmente presentaba, y que desde hacía doce años próximamente había desaparecido del hogar conyugal el Sr. Herrero López, sin que á pesar de las gestiones practicadas por su representada hubiesen dado hasta la fecha otro resultado que no poder saber del paradero ó residencia de su citado esposo y el que por su parte no había dado en todo el tiempo transcurrido noticias suyas; y fundado en lo que dispone el capítulo segundo y tercero del título octavo, libro primero del Código civil y en el título doce, libro tercero, en relación con las disposiciones aplicables al caso del título primero é igual libro de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto al procedimiento, aplicable al expediente que promovía, concluyó suplicando al Juzgado que teniendo por presentado dicho escrito, se sirviera recibirle la información testifical que ofrecía á acreditar los hechos expuestos y que previa audiencia del Ministerio Fiscal, declarar en su día la ausencia legal del D. Pedro Herrero López, esposo de su representada á los efectos todos que procedieran en justicia:

Resultando que por providencia del 6 del referido mes de Julio, se acordó que se recibiera, previa citación del Fiscal municipal, la información testifical ofrecida, habiendo sido examinados en el día 20, D. Martín García Navarro, D. Luis Navarro López y D. Angel Garrido Marigil, los que manifestaron ser ciertos los hechos expuestos en el citado escrito:

Resultando que comunicado el expediente al Fiscal municipal, lo ha devuelto con dictamen de fecha 3 de Agosto del expresado año de 1897, exponiendo que en vista de lo que aparecía de la información practicada y de la certificación de casamiento presentada que podía el Juzgado servirse declarar la ausencia del mencionado D. Pedro Herrero López y en su vista se acordó por el Juzgado por providencia del 6, que se llamara por medio de edictos que se insertarían en la *Gaceta* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al ausente D. Pedro Herrero López y á los que se creyeran con derecho á la Administración de sus bienes si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses comparecieran en la audiencia de los Juzgados á justificar su derecho con los correspondientes documentos, y formados que fueron é insertos en dichos periódicos, por haber transcurrido el término, sin que se hayan presentado uno ni otros; á instancia del Procurador del actor se hizo otro segundo llamamiento en igual forma y por el término también de dos meses como los anteriores, insertándose los edictos en los mismos diarios que los anteriormente, y habiendo transcurrido dicho término, sin que el ausente ni ninguna otra persona se hubiese presentado, se comunicó de nuevo el expediente al Fiscal municipal, el que lo devolvió con dictamen de fecha 25 de Enero del presente año, exponiendo que podía el Juzgado acceder de acuerdo con lo que se había solicitado por la representación de la actora y en el 29 se acordó que se hiciese saber al Procurador Aguirre, que presentara una relación de los bienes, cuya administración solicitaba su representada, con expresión de la renta que produjeran ó pudieran producir, cuyo proveído le fué notificado en el mismo día:

Resultando que por el referido Procurador Aguirre se presentó el anterior escrito de fecha 15 del actual, manifestando que el ausente D. Pedro Herrero, no tenía bienes ningunos ó que por lo menos no eran conocidos de su representada, y concluyó suplicando al Juzgado que teniendo por hechas dichas manifestaciones, se sirviera resolver respecto á la declaración de ausencia del D. Pedro Herrero, prescindiendo de la Administración de sus bienes por no ser conocidos, y en su virtud se dictó providencia en el 19, teniendo por hechas las expresadas manifestaciones, y que se dejaran los autos sobre la mesa del Juzgado para la resolución que procediera:

Considerando que por la certificación presentada aparece acreditado que Doña Ana María Gómez Cintas, contrajo matrimonio con D. Pedro José Herrero López, el 5 de Agosto de 1872, en la Ciudad de Jumilla, en la provincia de Murcia, y considerando que también aparece justificado por la información testifical que fué recibida la ausencia del D. Pedro José Herrero López, del hogar conyugal desde hace unos doce años ignorándose su paradero, mediante á que durante dicho tiempo no ha escrito carta alguna á su citada esposa la Doña Ana María Gómez Cintas, así como que no se son conocidos bienes algunos.

Visto lo que disponen los artículos 184, 185 y 186, del Código civil y 2.031, 2.032, 2.033 y 2.034, y demás aplicables al presente caso de la ley de Enjuiciamiento civil.—S. S., por ante mí el Escribano dijo: Que debía decretar y decreta la au-

encia de D. Pedro José Herrero López, marido de Doña Ana María Gómez Cintas, cuya declaración se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que transcurridos que sean seis meses, surta aquélla los efectos procedentes, no haciéndose declaración alguna respecto á la administración de los bienes de aquél por no poseerlos.

Así lo acuerda, manda y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé, Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Lo inserto está conforme y lo relacionado resulta de los autos de que queda hecho mérito al principio, á que me remito.

Y en cumplimiento á lo mandado en el auto que queda copiado, á fin de que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo y rubrico en estos dos pliegos y medio, papel sello de oficio en Madrid á 28 de Abril de 1898.—José Alonso Fadrique.

255.—m.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Petra Bascarán Leivar, que vivió en la calle de la Parada, núm. 3, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de no ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

555.—j.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte dictada en 7 de los corrientes, en autos ejecutivos que siguen D. Federico Espinós con Doña Ramona Rubizar, sobre pago de pesetas, se pone á la venta en pública subasta una participación de 16.500 pesetas en el mayor valor de 33.000 dado á la casa sita en esta capital, calle de los Mancebos, número 3, que ocupa una superficie de 3.525 pies y tres centavos de otro y ha sido tasada en la cantidad de 40.000 pesetas; y otra participación de 96.000 pesetas en el mayor valor de 168.000 dado á la casa sita también en esta capital, calle de la Ballesta, números 26 y 28, que ocupa una superficie de 6.255 pies con 31 centésimas de otro y ha sido tasada en la suma de 187.650 pesetas.

Ambas participaciones se ponen á la venta, la primera en la cantidad 20.000 pesetas y la segunda en 109.178, total: 129.178.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día

27 de Junio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio, por que las expresadas participaciones salen á la venta: que deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en la Escribanía del actuario y consisten en una certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio en que se anuncia la venta.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1898.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta.

54.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Moya Lucas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 422, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Abril 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

229.—j.

Sección de Aduanas

El día 21 de los corrientes, á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de 250 paquetes de medicamentos, que se hallan abandonados por sus consignatarios y que fueron importados por el Correo, procedentes del extranjero, de los cuales se ha formado un lote valorado en 175 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 80 pesetas, antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los paquetes se hallarán de manifiesto al público en el despacho de la Sección de Aduanas en la Administración del Correo Central, (Carretas 10), el día 20 de tres á cinco de su tarde.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección, Severiano González.

267.—f.

Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos

El día 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención del Estado la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias, todos los días no feriados, del suministro de 92.000 resmas de papel blanco de primera clase denominado de tina y 160.000 de

segunda clase, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados y documentos de Aduanas en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel de primera clase, y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer postura á cada uno de los dos indistintamente, pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Intervención del Estado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en los mismos días y horas también en todas las citadas Delegaciones de Hacienda.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscriptas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego de subasta, y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 30.000 pesetas para el lote de papel de primera clase, y de 50.000 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto, persons con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como mas beneficiosas dentro de los tipos que se fijen por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, presentadas para ambos lotes á la vez ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó mas iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Interventor del Estado, A. M. Tudela.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm.... cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*,

número..., fecha..., ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., núm.... fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 92.000 resmas de papel blanco, denominado de tina, de primera clase, y 160.000 de segunda, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901, y 1901-902, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de .. pesetas... céntimos... (en letra) cada resma del de primera clase, y por el de... pesetas... céntimos... (en letra) cada resma del de segunda clase.

(Fecha y firma del interesado).

269.—d.

Dirección general de la Guardia civil

Debiendo verificarse en el inmediato pueblo de Valdemoro, la reparación de varios locales del Colegio de Guardias jóvenes, con arreglo al proyecto aprobado al efecto, se sacan dichas obras á pública licitación que tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil, el día 25 de Mayo, á las tres y media de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en dicho Centro, á las horas de oficina, todos los días laborables, admitiéndose los pliegos de proposición desde un cuarto de hora antes de la indicada.

Modelo de proposición

D... vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, con fecha de..., y de las condiciones y requisitos, que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutarse en el Colegio de Guardias jóvenes de Valdemoro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 7 de Mayo de 1898.—De orden de S. E., El general Secretario, Montea 267.—h.

Primer Cuerpo de Ejército

Estado mayor.—Sección primera

Debiendo proveerse la plaza de maestro armero del batallón expedicionario á Filipinas, mandado organizar por Real orden de 9 del actual (D. O. núm. 101), deberán presentar instancia en esta Corte en la Capitanía General antes del día 15 del corriente, los que de dicha clase deseen ocuparla.

Madrid 11 de Mayo de 1898.—Daban 267.—i.

Anuncio

Debiendo procederse en el próximo mes de Octubre á la corta y roza del monte Etenard, término de Hontaba, partido de Pastrana, provincia de Guadalajara, los que deseen hacer proposición pueden enterarse del pliego de condiciones en la Administración del Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana, en esta Corte, calle de Don Martín, Hotel núm. 54, barrio de Argüelles.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
Teléfono 182